

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 17 de noviembre de 2023

Radicado No. 2020-00201-00

En atención a la solicitud que antecede, se aclara al memorialista que la caución fijada en auto anterior podrá prestarse a través de certificado de depósito a término fijo CDT que se constituirá en favor de este despacho (*artículo 603 CGP*), en la cuantía señalada en proveído del pasado 6 de octubre, por el tiempo mínimo seis (6) meses, sin perjuicio que dicho término se prorrogue de ser necesario.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ